



De late maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO.

7  
Ayuntamiento  
243

no. de 24. de Abril En la villa de Tella, y Sala Capitu  
lar de ella a Veinteyg<sup>ta</sup> de Abril de mill setez<sup>tos</sup> setenta y cinco, allan  
dose juntos los s<sup>tos</sup> Concejo, Justicia, y Regim<sup>to</sup> de ella, q<sup>ta</sup> abajo fir  
maran, con D<sup>no</sup> Martin Lopez Sindico Personero, Pedro Casperras,  
y Juan Rentero diputados de este comun, habiendo sido cita  
dos, ante diem con papeleta, de que damos fe, atratax, y confe  
lix cosas tocantes, y pertenecientes al servicio de ambas Ma  
gestades, bien, y utilidad de la Republica, y confexido se acordó  
lo siguiente

La villa de una conformidad, teniendo presente la orden su  
perior de treinta de febrero de este año, comunicada en vesida  
de diez de marzo del mismo por el s<sup>to</sup> Intendente de Mexico  
para proponer los medios, y fines a que pueden destinarse los  
sobrantes de propios en beneficio publico, acordó unanim<sup>te</sup> q<sup>ta</sup>  
atendiendo, a que los propios, y arbitrios de este comun se allan  
entram<sup>te</sup> solventes, libres de toda carga, por haber redimido  
los censos, q<sup>ta</sup> contra vi tenían; proponia desde luego, q<sup>ta</sup> los so  
brantes podian destinarse mas principal<sup>te</sup> para traer  
agua viva dulce a esta poblacion, por servir a los vecinos pa  
ra uso de la de la fuente publica, que se alla distante de  
la poblacion, comprandola de la que se transporta de acax  
reto: E igual<sup>te</sup> pueden imbestirse otros caudales para dar  
una monda, y limpia radical a la referida fuente, o cercado  
endonde nacen las aguas, por estar sus manantales emboza

2